



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 354 -2020/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2020

**VISTO:** El Informe N° 339-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1731879 y Reg. Exp. N° 1298590, la Opinión Legal N° 339-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1374-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 079-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 091-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-monitor y demás documentación adjunta total en 602 folios útiles. El Informe N° 340-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1732001 y Reg. Exp. N° 1261549, la Opinión Legal N° 373-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1205-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 059-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 208-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor y demás documentación adjunta en 72 folios útiles más 06 archivadores. El Informe N° 341-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1732583 y Reg. Exp. N° 1283131, la Opinión Legal N° 374-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1386-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 080-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 019-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/daa-monitor y demás documentación adjunta total en 278 folios útiles. El Informe N° 342-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1732586 y Reg. Exp. N° 1262791, la Opinión Legal N° 375-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1216-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 062-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 002-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh. y demás documentación adjunta total en 197 folios útiles. El Informe N° 343-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1732636 y Reg. Exp. N° 1280277, la Opinión Legal N° 376-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1359-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 078-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 292-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp y demás documentación adjunta total en 308 folios útiles. El Informe N° 344-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1732647 y Reg. Exp. N° 1295968, la Opinión Legal N° 377-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1476-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 094-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 095-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-monitor y demás documentación adjunta total en 200 folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 008-2019, publicado el 31 de octubre del 2019, se establece medidas extraordinarias para reactivar y acelerar la ejecución de obras públicas paralizadas a nivel nacional, que se encuentran paralizadas, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, en su numeral 3.1 define la obra pública paralizada como aquella contratada bajo el ámbito de aplicación de la Ley de



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 354 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2020

Contrataciones del Estado, que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que, a la fecha de publicación del Decreto de Urgencia provenga de un contrato vigente, sin reportar ejecución física por tres (03) meses o más, o provenga de un contrato resuelto o declarado nulo;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, dispone que las Entidades elaboran un inventario de obras públicas paralizadas que se encuentren a su cargo, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia, bajo responsabilidad del titular de la Entidad. Dicho inventario puede ser actualizado a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, publicado el 24 enero 2020, se autoriza un nuevo plazo a partir de la vigencia de la citada norma, para la elaboración del inventario de obras públicas paralizadas, el mismo que se extiende hasta el 28 de febrero de 2020; siendo este último plazo extendido hasta el 31 de julio de 2020, por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, publicado el 10 mayo 2020; los dispositivos legales señalan que bajo responsabilidad del titular de la entidad, la elaboración del inventario de obras públicas paralizadas debe ser publicado en el portal electrónico institucional y registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, respecto del Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas, establece:

5.1. Culminado el inventario de obras públicas paralizadas, las Entidades realizan un informe sobre el estado situacional de las mismas. Dicho informe puede ser realizado directamente por la Entidad, por el inspector de ser el caso, por el supervisor o por un tercero.

5.2. El informe de estado situacional incluye un análisis técnico legal-financiero, así como todo aquello que resulte necesario para la culminación de la obra. El análisis técnico legal-financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, así como la revisión del expediente técnico, la revisión de la documentación relacionada a su ejecución y la verificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento.

5.5. El informe de estado situacional constituye elemento suficiente para que la Entidad adopte la decisión que corresponda a efectos de la reactivación de las obras públicas paralizadas, sujetándose a su respectiva disponibilidad presupuestal.

5.6. A más tardar el 30 de abril de 2020, las Entidades aprueban, mediante resolución del titular de la Entidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas que se identifiquen en el informe de estado situacional o en el informe a que se refiere el numeral 5.3, privilegiando el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en beneficio de la población.

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo para que las entidades aprueben mediante resolución del titular, la lista priorizada de obras públicas paralizadas conforme lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2019;

Que, en este contexto normativo, el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, presenta el inventario de las siguientes obras públicas paralizadas:



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 354 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2020

1. **“Construcción Sistema de Riego Seco – Quirahuará”, con CUI N° 2112820.**

Con fecha 20 de enero del 2017 se suscribe el Contrato N° 015-2017/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 022-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Quirahuará (integrado por las empresas: Marquiga Ingenieros S.A.C., y AJM Ingenieros Contratista Generales E.I.R.L.) representado por el Sr. Alfredo Jaico Medina, para la ejecución de obra “Construcción Sistema de Riego Seco – Quirahuará”, por un monto total ascendente a S/ 3,581,222.12 (Tres millones quinientos ochenta y uno mil doscientos veintidós con 12/100 Soles) a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Al respecto, se verifica en el expediente administrativo que, se cuenta con el informe de estado situacional que incluye el análisis técnico legal-financiero de la obra en referencia. Así, mediante Informe N° 091-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-monitor Ing. Denis Christian Sulla De la Cruz – Monitor de Obra, se efectúa el informe técnico del estado situacional determinando que, el monto pagado asciende a S/ 2,465,233.09 Soles equivalente al 81.23% del contrato principal; el monto de S/ 206,303.87 Soles equivalente al 31.19% del Adicional de Obra N° 01 ha sido valorizado pero no se pagó y existe un saldo a favor de la entidad por S/ 42,432.65 Soles, cumpliéndose de esta forma con una de las condiciones que califica como obra paralizada. Mediante Informe N° 079-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, se efectúa el análisis financiero, confirmando que la obra se encuentra inconclusa con un 80% de avance presupuestal y un saldo presupuestal del 19.62%. Con Informe N° 2404-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OA se confirma que el contrato fue resuelto de forma total por la entidad con Carta Notarial N° 017-2020 del 03-02-2020, Con Informe N° 141-2020/GOB.REG.HVCA/PPR/CCV la Procuraduría Pública Regional informa que a la fecha no ha concluido el proceso de conciliación; con lo que se cumple la segunda condición establecida en el literal b) del artículo 3 del Decreto Urgencia N° 008-2019. Y la Opinión Legal N° 339-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, que otorga opinión favorable para la inclusión dentro de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la obra en mención, en base a los informes técnico y financiero.

2. **“Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2160579.**

Con fecha 25 de noviembre del 2013 se suscribe el Contrato N° 567-2013/ORA, derivado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cunatía N° 349-2013/GOB.REG.HVCA/CE – Tercera Convocatoria, derivada de la L.P. N° 007-2013/GOB.REG.HVCA/CE, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio del Sur (integrado por las empresas: Mifer Obras Civiles en General E.I.R.L., MMAPAL Perú Obras Civiles y Proveedores en General S.A.C., Vías Ingeniería y Construcción S.R.L., y Constructores Ejecutores y Contratistas HG E.I.R.L.) representado por el Sr. Hernán Garagondo Balboa, para la ejecución de obra “Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 9,387,528.47 (Nueve millones trescientos ochenta y siete mil quinientos veintiocho con 47/100 Soles) a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 354 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2020

Al respecto, se verifica en el expediente administrativo que, se cuenta con el informe de estado situacional que incluye el análisis técnico legal-financiero de la obra en referencia. Así, mediante Informe N° 208-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor de la Ing. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra, se efectúa el informe técnico del estado situacional determinando que, el monto realmente ejecutado asciende a S/ 6,567,935.05 Soles equivalente al 88.49% del costo directo del presupuesto total de obra, siendo las partidas no ejecutadas por S/ 853,993.85 Soles equivalente al 11.51%, cumpliéndose de esta forma con una de las condiciones que califica como obra paralizada. Mediante Informe N° 059-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, se efectúa el análisis financiero, confirmando que la obra se encuentra inconclusa con un 92.47% de avance presupuestal y un saldo presupuestal del 7.53%. Con Informe N° 2474-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OA se confirma que el contrato fue resuelto por la entidad, por incumplimiento de obligaciones esenciales, con Carta Notarial N° 653-2015 del 23 de noviembre del 2015 (el documento no fue registrado notarialmente ni se acredita la recepción por el contratista). Con Informe N° 141-2020/GOB.REG.HVCA/PPR/CCV la Procuraduría Pública Regional informa que a la fecha ha concluido el proceso de conciliación sin acuerdo de las partes; con lo que se cumple la segunda condición establecida en el literal b) del artículo 3 del Decreto Urgencia N° 008-2019. Y la Opinión Legal N° 373-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, que otorga opinión favorable para la inclusión dentro de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la obra en mención, en base a los informes técnico y financiero.

### 3. “Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en la Institucion Educativa Maciste Dias Abad del Centro Poblado de Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Tayacaja – Huancavelica”, con CUI N° 2104889.

Con fecha 05 de octubre del 2011 se suscribe el Contrato N° 532-2011/ORA, derivado del proceso de selección de la Licitación Pública N° 07-2011/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Overall Strategy (integrado por las empresas: Overall Strategy S.A.C., y Apoyo Material E.I.R.L.) representado por el Sr. Alberto Mesia Vela, para la ejecución de obra “Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en la Institucion Educativa Maciste Dias Abad del Centro Poblado de Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Tayacaja – Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 1,937,226.74 (Un millón novecientos treinta y siete mil doscientos veintiséis con 74/100 Soles) a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Al respecto, se verifica en el expediente administrativo que, se cuenta con el informe de estado situacional que incluye el análisis técnico legal-financiero de la obra en referencia. Así, mediante Informe N° 019-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/daa-monitor del Ing. David R. Apari Araujo – Monitor de Obra , se efectúa el informe técnico del estado situacional determinando que, el presupuesto ejecutado asciende a S/ 1,308,450.42 Soles equivalente al 87.09% del costo directo de la infraestructura de la institución, siendo las partidas mal ejecutadas de 7.98% y partidas que faltan ejecutar 4.93% correspondiente al monto de S/ 194,020.82 Soles, cumpliéndose de esta forma con una de las condiciones que califica como obra paralizada. Mediante Informe N° 080-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, se efectúa el análisis financiero, confirmando que la obra se encuentra inconclusa con un 95.87% de avance presupuestal y un saldo presupuestal del 4.13%. Con Informe



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 354 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2020

Nº 2476-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OA se señala que no se ha ubicado documento de resolución de contrato, pero que se cuenta con el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 15 de agosto del 2016. Con Informe Nº 141-2020/GOB.REG.HVCA/PPR/CCV la Procuraduría Pública Regional informa que se cuenta con un Laudo Arbitral mediante Resolución Nº 27 de fecha 15 de agosto del 2016, respecto del caso arbitral Nº 1005-2014, siendo que además la demanda de anulación arbitral fue declarada infundada quedando con estado de cosa juzgada; con lo que se cumple la segunda condición establecida en el literal b) del artículo 3 del Decreto Urgencia Nº 008-2019. Y la Opinión Legal Nº 374-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, que otorga opinión favorable para la inclusión dentro de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la obra en mención, en base a los informes técnico y financiero.

**4. “Construcción de Infraestructura Educativa del Colegio La Unión, en el Anexo de Cachi Llallas, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica”, con CUI Nº 2134933.**

Con fecha 30 de noviembre del 2012 se suscribe el Contrato Nº 722-2012/ORA, derivado del proceso de selección de la Licitación Pública Nº 05-2012/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia Nº 16-2012, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Casa Blanca (integrado por las empresas: A B & C Contratistas Generales S.A.C., y A & V Contratistas Generales S.A.C.) representado por el Sr. Miguel Ángel Díaz Gómez, para la ejecución de obra “Construcción de Infraestructura Educativa del Colegio La Unión, en el Anexo de Cachi Llallas, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 2,523,168.85 (Dos millones quinientos veintitrés mil ciento sesenta y ocho con 85/100 Soles) a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento cuarenta (140) días calendario;

Al respecto, se verifica en el expediente administrativo que, se cuenta con el informe de estado situacional que incluye el análisis técnico legal-financiero de la obra en referencia. Así, mediante Informe Nº 002-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh del Ing. Gilmar Beltio Huamaní – Inspector de Obra, se efectúa el informe técnico del estado situacional determinando que, el monto realmente ejecutado asciende a S/ 1,590,057.97 Soles equivalente al 95.02% del costo directo, las partidas deterioradas de las partidas ejecutadas equivalente al 3.28% y las partidas por ejecutar equivalente al 4.98% correspondiente al monto de S/ 83,364.51 Soles, cumpliéndose de esta forma con una de las condiciones que califica como obra paralizada. Mediante Informe Nº 062-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, se efectúa el análisis financiero, confirmando que la obra se encuentra inconclusa con un 74.90% de avance presupuestal y un saldo presupuestal del 25.10%. Con Informe Nº 2473-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OA se confirma que el contrato fue resuelto por la entidad, por incumplimiento de obligaciones contractuales, con la Carta Notarial Nº 244-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 04 de setiembre del 2018, vía conducto notarial del 06 de setiembre del 2018, y que actualmente se encuentra en arbitraje conforme se desprende de la Resolución Nº 011 del 24 de agosto del 2020, emitido por el Tribunal Arbitral y notificada a la Procuraduría Pública Regional. Con Informe Nº 141-2020/GOB.REG.HVCA/PPR/CCV la Procuraduría Pública Regional informa que a la fecha se encuentra en proceso de arbitraje, habiéndose designado árbitros para la conformación del Tribunal Arbitral, encontrándose pendiente la respuesta de la aceptación del Presidente del Tribunal Arbitral; con lo que se cumple la segunda condición establecida en el literal b) del artículo 3 del Decreto Urgencia Nº 008-2019.



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 354 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18<sup>o</sup> DIC 2020

Y la Opinión Legal Nº 375-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, que otorga opinión favorable para la inclusión dentro de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la obra en mención, en base a los informes técnico y financiero.

5. **“Rehabilitación, Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalacion de Letrinas Sanitarias en la Localidad de Puituco, Distrito de Acobambilla, Provincia de Huancavelica”, con CUI Nº 2114295.**

Con fecha 19 de julio del 2011 se suscribe el Contrato Nº 338-2011/ORAJ, derivado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 27-2011/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Corporación El Señorial S.A. y JORLUC SAC (integrado por las empresas: Corporación El Señorial S.A., y JORLUC S.A.C.) representado por el Sr. Jorge Luis Coronel Salyrrosas, para la ejecución de obra “Rehabilitación, Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalacion de Letrinas Sanitarias en la Localidad de Puituco, Distrito de Acobambilla, Provincia de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 258,768.80 (Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho con 80/100 Soles) a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Al respecto, se verifica en el expediente administrativo que, se cuenta con el informe de estado situacional que incluye el análisis técnico legal-financiero de la obra en referencia. Así, mediante Informe Nº 292-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp de la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra, se efectúa el informe técnico del estado situacional determinando que, el avance físico acumulado es de 75.45% del monto del contrato, las partidas ejecutadas deterioradas de 17.52% y las partidas faltantes por ejecutar de 7.03% del contrato, y para la culminación de la obra queda un saldo por ejecutar de 24.55%, cumpliéndose de esta forma con una de las condiciones que califica como obra paralizada. Mediante Informe Nº 078-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, se efectúa el análisis financiero, se confirma que la obra se encuentra inconclusa con un 89.48% de avance presupuestal y un saldo presupuestal del 10.52%. Con Informe Nº 2477-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-OA se menciona que con la Carta Notarial Nº 161-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ-OL del 10 de mayo del 2012, se requirió al ejecutor el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el contrato e iniciar las acciones legales correspondientes. Y la Opinión Legal Nº 376-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, que otorga opinión favorable para la inclusión dentro de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la obra en mención, en base a los informes técnico y financiero.

6. **“Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la Localidad de Quito Arma, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará – Huancavelica, afectado por el Terremoto del 15 de agosto del 2007”, con CUI Nº 2090307.**

Con fecha 26 de mayo del 2010 se suscribe el Contrato Nº 211-2010/ORAJ, derivado del proceso de selección de la Licitación Pública Nº 008-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y contratista Gustavo Gerardo Cermeño Peña, para la ejecución de la obra “Reconstrucción de Aulas en el CEPTRO Nº 34031 – Huirpachanca, Reconstrucción de Puesto de Salud de la Localidadde San Juan de Occoro y Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la Localidad de Quito Arma -





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 354 -2020/GOB.REG-HVCA/GR  
Huancavelica, 31 DIC 2020

**Huancavelica**”, por un monto total ascendente a S/ 1,565,009.02 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil nueve con 02/100 Soles) a todo costo, incluido IGV, del cual corresponde el monto de S/ 881,512.16 (Ochocientos chenta y uno mil quinientos doce con 16/100 Soles) y el plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario con relación a la obra “Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la Localidad de Quito Arma, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará – Huancavelica, afectado por el Terremoto del 15 de agosto del 2007”;

Al respecto, se verifica en el expediente administrativo que, se cuenta con el informe de estado situacional que incluye el análisis técnico legal-financiero de la obra en referencia. Así, mediante Informe N° 095-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-monitor del Ing. Denis Christian Sulla De la Cruz – Monitor de Obra, se efectúa el informe técnico del estado situacional determinando que, el presupuesto asciende al monto de S/ 629,511.24 equivalente al 88.79% del costo directo del proyecto, las partidas deterioradas de las partidas ejecutadas es de S/ 374,023.38 equivalente al 52.75% y las partidas por ejecutar por el monto de S/ 334,992.32 equivalente al 47.25%, cumpliéndose de esta forma con una de las condiciones que califica como obra paralizada. Mediante Informe N° 094-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, se efectúa el análisis financiero, se confirma el proyecto no cuenta con saldo presupuestal 0.00%. Con Informe N° 2477-2020/GOB.REG.HVCA/ORO-OA de la Oficina de Abastecimiento, se menciona que con la Carta Notarial N° 001-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 04 de enero del 2012, se resuelve el contrato y que según Acta de Conciliación N° 008-2013, Expediente N° 003-2013-CCAGG-HYO del 01 de marzo del 2013, se llega a un acuerdo conciliatorio parcial. Con Informe N° 141-2020/GOB.REG.HVCA/PPR/CCV la Procuraduría Pública Regional informa que el estado situacional del presente caso es de archivo definitivo por Acuerdo Conciliatorio Parcial N° 008-2013 y N° 014-2013, respecto de las controversias surgidas en el contrato; con lo que se cumple la segunda condición establecida en el literal b) del artículo 3 del Decreto Urgencia N° 008-2019. Y la Opinión Legal N° 377-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, que otorga opinión favorable para la inclusión dentro de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la obra en mención, en base a los informes técnico y financiero.

Que, en consecuencia, en aplicación de lo señalado en el artículo 5.5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019 que el informe de estado situacional constituye elemento suficiente para continuar con el procedimiento de reactivación de las obras públicas paralizadas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal; y, habiéndose identificado seis (06) obras públicas paralizadas que cumplen con los requisitos para su reactivación, corresponde aprobar la lista priorizada de las obras públicas paralizadas del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 354 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2020

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Lista Priorizada de las siguientes obras públicas paralizadas del Gobierno Regional de Huancavelica:

1. “Construcción Sistema de Riego Seco – Quirahuará”, con CUI N° 2112820.
2. “Instalacion de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2160579.
3. “Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en la Institucion Educativa Maciste Dias Abad del Centro Poblado de Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Tayacaja – Huancavelica”, con CUI N° 2104889.
4. “Construcción de Infraestructura Educativa del Colegio La Unión, en el Anexo de Cachi Llallas, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica”, con CUI N° 2134933.
5. “Rehabilitación, Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalacion de Letrinas Sanitarias en la Localidad de Puituco, Distrito de Acobambilla, Provincia de Huancavelica”, con CUI N° 2114295.
6. “Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la Localidad de Quito Arma, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará – Huancavelica, afectado por el Terremoto del 15 de agosto del 2007”, con CUI N° 2090307.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



BH/cgmc